


Bello, 17 de febrero de 2025.


Radicado: MTR0003 0000000020250000162
Fecha: 17.02.2025 Hora: 14:13:01
Sociedad: MTR0 MTR0 DE MEDELLIN LTDA.
CBCO: 0000300000
Secretaria General

Señor
TOMÁS ANDRES ELEJALDE ESCOBAR
Gerente General
Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.

Señores
MIEMBROS COMITÉ DE CONCILIACIÓN
Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.

ASUNTO: Informe de Gestión Comité de Conciliación 2024
(segundo semestre)

Estimado Gerente General e integrantes del Comité de Conciliación,

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022 y en las Resoluciones 0006 de 2023 y 0117 de 2023, se procede a rendir Informe de Gestión del Comité de Conciliación de la Empresa, durante el segundo semestre de la vigencia 2024.

El presente informe será abordado a partir del análisis de los temas que fueron debatidos en las sesiones realizadas durante el semestre y de las solicitudes de conciliación, demandas y fallos judiciales que fueron notificados en el mismo periodo. Asimismo, se incluirán temas administrativos relacionados con el cumplimiento de las funciones que legalmente se encuentran asignadas al comité de conciliación de la Empresa.



I. SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

1.1. Asuntos analizados en las sesiones

En el segundo semestre del año 2024 el Comité de Conciliación de la Empresa sesionó en dieciocho (18) ocasiones. De este modo se levantaron la misma cantidad de actas, las cuales reposan en formato digital e impresas con los respectivos anexos y, se encuentran debidamente suscritas por la Presidenta y por el Secretario Técnico del Comité.

1.2. Solicitudes de conciliación prejudicial

En el periodo se analizaron trece (13) solicitudes de conciliación extrajudicial, las cuales se enlistan a continuación:

No.	CONVOCANTE	MOTIVO O ASUNTO	PRETENSIONES	DECISIÓN COMITÉ	MOTIVO DE DECISIÓN COMITÉ
1	METRO DE MEDELLÍN	Accidente tránsito	\$ 4.714.117	CONCILIAR	FAVORECE INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD
2	ANA ELSY VELEZ	Accidente en estación-CAIDA-	\$ 100.000.000	NO CONCILIAR	CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA
3	CAROLINA HENAO	Accidente tránsito bus propio	\$ 386.965.000	NO CONCILIAR	AUSENCIA DE PRUEBA DE LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA
4	JUAN MEJÍA	Accidente tránsito bus propio	\$ 1.012.881.290	NO CONCILIAR	CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA
5	GLORIA ESTELLA PUGLARÍN	Accidente tránsito bus propio	\$ 639.723.866	NO CONCILIAR	CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA
6	INVERSIONES CIRPUL S.A.S	Adquisición predial Metro de la 80 -indemnización	\$ 2.326.146.000	NO CONCILIAR	AUSENCIA DE PRUEBA DE LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA
7	LILIANA PATRICIA GALLEGO	Accidente tránsito - tranvía	\$ 251.894.000	CONCILIAR	FALTA DE EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD
8	CAROL SUSANA HERNÁNDEZ	Accidente tránsito bus propio	\$ 508.766.952	NO CONCILIAR	AUSENCIA DE PRUEBA DE LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA
9	FABIAN ARBOLEDA MOSCOSO	Accidente tránsito bus propio	\$ 108.029.608	NO CONCILIAR	CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA
10	YONI ALEXANDER FUENTES COMENZAQUIRA	Nulidad y restablecimiento-Proceso disciplinario	\$ 8.527.919	NO CONCILIAR	ACTO AJUSTADO A DERECHO
11	EDSON ALEXANDER LONDOÑO JARAMILLO	Accidente tránsito - tranvía	\$ 310.718.852	CONCILIAR	FALTA DE EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD
12	ANNI DURLEY LONDOÑO ZABALA (Familia Zabala - Nietos)	Accidente tránsito	\$ 1.105.000.000	NO CONCILIAR	FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA
13	JOSE GILDARDO ZABALA MORENO (Familia Zabala - Cónyuge e hijos)	Accidente tránsito	\$ 1.950.000.000	NO CONCILIAR	FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA



De lo anterior, se puede concluir que:

- El mayor motivo de las solicitudes presentadas corresponde al medio de control de reparación directa, en el cual se busca la indemnización de unos perjuicios y la causa más recurrente, es la presunta responsabilidad civil extracontractual por accidente de tránsito con bus de propiedad de la Empresa.
- En algunos análisis por accidentes de tránsito no se logró establecer la responsabilidad, por el contrario, se determinó la existencia de eximentes de responsabilidad (hecho de un tercero, culpa exclusiva de la víctima).
- En relación con el choque con tranvía no se evidencia la existencia de un eximente total de responsabilidad de la Empresa, lo que generó la recomendación de conciliar.
- En la solicitud de nulidad del acto administrativo mediante el cual se sancionó a un servidor con destitución e inhabilidad, los actos se encuentran ajustados a derecho y no se configuran las causales de nulidad invocadas.
- Respecto a la nulidad por expropiación administrativa (Metro de la 80) que pretende restablecer el derecho a ser indemnizado por los perjuicios ocasionados, del análisis se concluye que, el proceso de oferta y expropiación administrativa se llevó a cabo conforme a las normas que regulan la materia. Adicional a ello, los avalúos comerciales que soporta los actos administrativos y las decisiones adoptadas fueron emitidos por la Lonja entidad especializada y avalada para este tipo de dictámenes.
- En relación con los accidentes y específicamente la caída de pasajeros en las estaciones, no se pudo establecer la existencia de responsabilidad de la Empresa. Por el contrario, se encuentran eximentes de responsabilidad, como culpa exclusiva de la víctima.

Es importante mencionar que, a la fecha, no se han notificado demandas con relación a las solicitudes de conciliación presentadas.



1.3. Motivos de las solicitudes de conciliación prejudiciales

Las solicitudes que fueron presentadas en las sesiones de los comités de conciliación entre el mes de julio y diciembre de 2024 fueron por las siguientes causas:

MOTIVO	CANTIDAD	PRETENSIONES
Accidente tránsito (No involucra bus ni tranvía)	3	\$ 3.059.714.117
Accidente en estación- CAIDA-	1	\$ 100.000.000
Accidente tránsito bus propio	5	\$ 2.656.366.176
Adquisición predial Metro de la 80 -indemnización	1	\$ 2.326.146.000
Accidente transito - tranvía	2	\$ 562.612.852
Nulidad y restablecimiento proceso disciplinario	1	\$ 8.527.919
TOTAL	13	\$ 8.713.367.064

Como se observa las pretensiones más altas son las siguientes:

- 1- **Inversiones Cirpul S.A.S:** Reclamación de los propietarios de un inmueble dentro del proceso de gestión predial de la 80 considerando que este tiene un mayor avalúo comercial.
Estado actual: Pendiente auto admisorio de la demanda.
- 2- **JOSE GILDARDO ZABALA MORENO** (Familia Zabala - Cónyuge e hijos y **ANNI DURLEY LONDOÑO ZABALA** (Familia Zabala – Nietos) relacionados con accidente

de tránsito, al ser atropellado por un vehículo de la empresa Transportes Medellín Castilla. Dicho proceso no tiene vocación de prosperar porque la Empresa no prestó ningún servicio relacionado con el accidente.

Estado actual: Pendiente auto admisorio de la demanda.

Se puede concluir que los motivos objeto de las solicitudes son conocidos por la Empresa y frente a los mismos el Comité de Conciliación ha emitido lineamientos de defensa judicial que son aplicados por los abogados a quienes se les asigna su conocimiento en los diferentes conceptos que rinden ante dicha instancia administrativa.

1.4. Decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité de Conciliación

En los casos analizados, en diez (10) de las solicitudes se decidió no presentar fórmula conciliatoria. En la siguiente tabla, se observan los principales motivos de las decisiones del Comité y la cantidad de veces que fueron invocados en los conceptos jurídicos, por parte de los abogados designados para el respectivo trámite prejudicial:

RAZÓN PARA NO CONCILIAR	CANTIDAD
Culpa exclusiva de la víctima	4
Ausencia de prueba de la responsabilidad de la Empresa	3
Acto ajustado a derecho	1
Falta de legitimación en la causa	2
TOTAL	10



Se resalta que, en el estudio de cada caso, además de los eximentes de responsabilidad, se analiza también los posibles argumentos de defensa que en una eventual demanda podrían ser propuestos, resaltando que, en la mayoría de las solicitudes se ha identificado que los convocantes omiten probar los perjuicios que reclaman.

De otra parte, en los eventos donde se estudió la responsabilidad civil de la Empresa, a su vez, se analizó la posibilidad de llamar en garantía a las aseguradoras que amparaban dicho riesgo, estableciéndose en todos los casos que, para la fecha de los hechos analizados, se encontraba cubierta a través del respectivo contrato de seguro, siendo ésta una garantía para su defensa en un eventual proceso judicial.

En los tres casos que se decide conciliar, se recomendó proponer fórmula conciliatoria teniendo en cuenta que no se evidencia la existencia de un eximente total de responsabilidad que permita utilizarse como argumento de defensa para la Empresa.

1.4.1 En cuanto a las recomendaciones dadas por el Comité de conciliación en el marco de los análisis de prevención del daño, en comité del día 2 de julio de 2024 se verificó el seguimiento a la Recomendación del 29 de febrero de 2024- *Revisión por parte de la Gerencia de Planeación y de la Gerencia Administrativa, del tema de la vinculación y del ingreso de personal en proyectos de obra-* donde se concluye que se continuará haciendo el seguimiento a la ejecución de las obras de acuerdo con los cronogramas aprobados por las interventorías y realizar la alertas para la vinculación del personal de manera oportuna.

1.5. Transacciones analizadas en el comité de conciliación

1.5.1. Dentro del accidente de Línea K del 26 de junio de 2024 la Empresa recibió seis (6) reclamaciones indemnizatorias, procesos que se terminaron mediante la suscripción de transacciones extrajudiciales, así:

VALOR RECLAMADO	VALOR DE LA TRANSACCIÓN	DEDUCIBLE PAGADO POR METRO
\$ 1.004.195.210	\$ 735.000.000	\$ 36.750.000
\$ 52.000.000	\$ 21.500.000	\$ 5.000.000
\$ 39.000.000	\$ 21.500.000	\$ 5.000.000
\$ 32.803.333	\$ 21.500.000	\$ 5.000.000
\$ 247.000.000	\$ 173.000.000	\$ 8.650.000
\$ 214.817.355	\$ 128.000.000	\$ 6.400.000
\$ 1.589.815.898	\$ 1.100.500.000	\$ 66.800.000

Del total del valor reclamando, la Empresa solo tuvo que pagar un valor de \$ 66.800.000, lo que evidencia un ahorro significativo

Estado actual: En los tres últimos casos ya se pagó el valor del deducible y se encuentra en términos el análisis de la acción de repetición.

1.5.2 Concepto de transacción Metro de Medellín y la Aseguradora Suramericana:

Acordaron suscribir contrato de transacción por el incumplimiento contractual del contratista Metalwork con quien se suscribió el contrato 003085C-20, que tenía por objeto "*Mantenimiento de plataformas electromecánicas y abatibles, vías de tracción de cabinas, retorqueo a fijaciones en estaciones y pilonas, y complementación de equipos de izaje de carga de los sistemas de cables aéreos*" por un valor de \$343.696.126, valor conformado por \$293.972.400 por sobre costo incurrido y \$49.723.726 por cláusula penal a favor de la Empresa.

Estado actual: En firmas contrato de transacción.

1.6 Accidente de línea K-

El 26 de junio de 2024 se presentó un accidente operativo en el Cable Línea K (Acevedo – Santo Domingo) en el que lamentablemente se vieron involucrados veinte (20) usuarios.

Con el fin de atender de manera íntegral a las personas afectadas, se brindó un acompañamiento a las familias de los afectados a través de la aseguradora AXA COLPATRIA, EMERMEDICA y las dependencias distritales, lo que incluyó acompañamiento psicológico y médico.

A través de la Resolución N° 424 de 2024 la Empresa autorizó un pago de 1 SMMLV a cada grupo familiar destinado a cubrir los gastos médicos básicos, así como alimentación



y transporte, en el marco de las coberturas de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

El pago autorizado se realizó con cargo al fondo de seguros para mitigar el riesgo y controlar la extensión de este. Este reconocimiento se incluirá en los rubros de la reclamación de Metro a la Aseguradora.

Así mismo, se realizaron diferentes reuniones de acompañamiento individual a los grupos familiares por parte Gestión Social, Riesgos y Gestión Legal.

Como consecuencia del accidente la Empresa recibió, a 31 de diciembre de 2024, seis (6) reclamaciones, procesos que se terminaron mediante la suscripción de transacciones extrajudiciales, ya mencionados en el numeral 1.5.1.

1.6. Otras sesiones del Comité

TEMAS ANALIZADOS
Análisis solicitud de conciliación presentada por la Empresa a Productos Naturales de la Sabana S.A – Alquilería para el cobro de unos daños en señales del tranvía
Formación a los miembros del comité de conciliación en métodos alternativos de solución de conflictos
Contrapropuesta de conciliación de SINTRAMETRO



II. ACTIVIDAD JUDICIAL EN EL SEMESTRE

A continuación, se informa la actividad judicial del segundo semestre del año 2024, así:

2.1 Demandas interpuestas en contra de la Empresa

En el semestre objeto de análisis se notificaron en total ocho (8) demandas, tal como pasa a relacionarse:

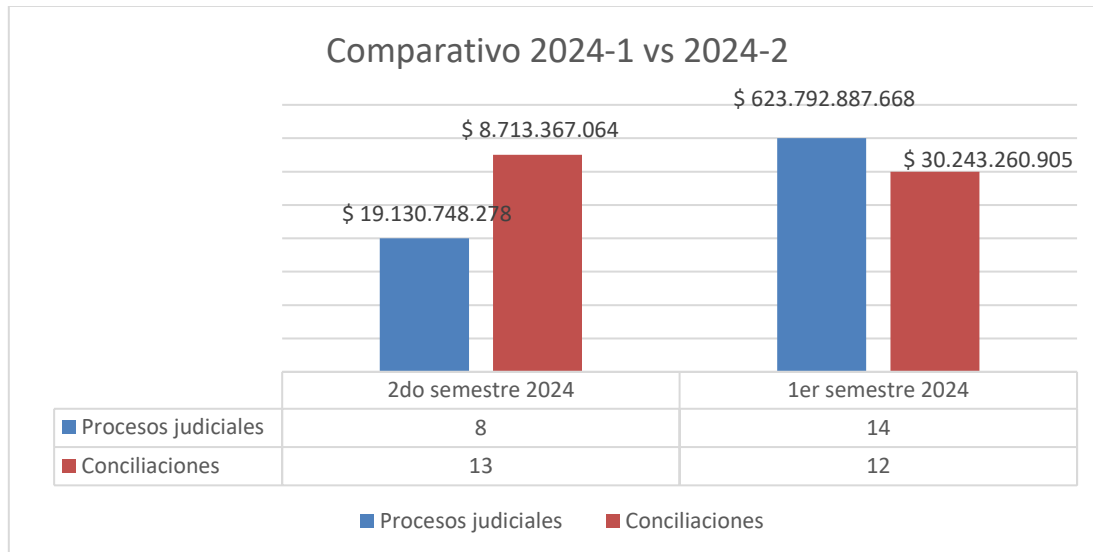
No.	MEDIO DE CONTROL	ASUNTO	PRETENSIONES	CUANTÍA	RIESGO DE CONDENA
1	Reparación directa	Accidente de tránsito bus de concesionario SAO 6 SAS	Pago de perjuicios- daño emergente- lucro cesante y daño moral.	\$1.537.619.625	BAJA
2	Reparación directa	Accidente de tránsito Tranvía	Pago de perjuicios-patrimoniales y extrapatrimoniales	\$167.494.882	ALTA
3	Reparación directa	Accidente de tránsito bus propio	Pago de perjuicios-patrimoniales y extrapatrimoniales	\$28.100.000	BAJA
4	Ordinario Laboral	Culpa patronal por enfermedad laboral (Servidor Metro)	Pago de perjuicios-patrimoniales y extrapatrimoniales	\$337.838.669	BAJA
5	Controversia Contractual	Incumplimiento Contractual - Rover Omicron	Pago de perjuicios por mayor permanencia en obra y obras extra.	\$15.452.796.581	BAJA

6	Ordinario Laboral	Despido injustificado	Reintegro laboral empleado de contratista pago de salarios y prestaciones	\$78.000.000	BAJA
7	Ordinario Laboral	Reliquidación pensión	Reliquidación pensión de jubilación.	\$7.234.900	REMOTA
8	Reparación directa	Siniestro póliza de seguro-Ampliación talleres Medellin	Se ordene la liquidación del contrato. Se condene al pago de perjuicios contractuales	\$1.267.663.621	MEDIA

Los asuntos que fueron más recurrentes en las demandas instauradas en contra de la Empresa están relacionados con accidentes de tránsito con buses.

2.2. Comparativo solicitudes de conciliación prejudicial y procesos judiciales

A continuación, se expone un comparativo de las conciliaciones prejudiciales y de los procesos judiciales analizadas en el semestre inmediatamente anterior:



Como se evidencia, si bien el número de conciliaciones analizadas en el segundo semestre del año 2024 aumentó en una, las pretensiones son ostensiblemente más bajas. En el caso de los procesos judiciales, estos se reducen casi a la mitad y las pretensiones son más bajas.

2.2 Procesos finalizados en el semestre

En el semestre objeto de análisis se concluyeron 16 procesos, diez (10) de ellos por sentencia y seis (6) por terminación anticipada, a saber:

No	MEDIO DE CONTROL	DETALLE	PRETENSIONES	CALIDAD EN QUE ACTÚA EL METRO	DECISIÓN	CAUSAL DE TERMINACIÓN
1	ORDINARIO LABORAL	Reintegro laboral pago de salarios y prestaciones sociales.	\$16.562.320	DEMANDADO	FAVORABLE	Prescripción de la acción de reintegro
2	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Nulidad acto de expropiación (proyecto Tranvía).	\$ 178.099.297	DEMANDADO	FAVORABLE	No se probó el perjuicio de lucro cesante
3	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Nulidad acto administrativo contravencional	\$ 5.000.000	DEMANDADO	FAVORABLE	No demostró la falsa motivación
4	REPARACIÓN DIRECTA	Indemnización de perjuicios por caída en la estación Acevedo, pisar un unas heces de paloma	\$247.402.997	DEMANDADO	FAVORABLE	Ausencia de prueba de falla en el servicio
5	CONTROVERSIA CONTRACTUAL	Restitución de inmueble arrendado, pago de cánones adeudados y de intereses moratorios	\$ 20.000.000	DEMANDANTE	FAVORABLE	Vencimiento del plazo no da lugar a la extinción de las obligaciones
6	CONTROVERSIA CONTRACTUAL	Restitución de inmueble arrendado, pago de cánones adeudados	\$11.124.120	DEMANDANTE	FAVORABLE	Vencimiento del plazo no da lugar a la extinción de las obligaciones
7	NULIDAD	Nulidad de acto del AMVA que modificó la reglamentación del fondo de repotenciación y reposición de equipos del transporte	Sin cuantía	DEMANDANTE	FAVORABLE	Falta de competencia del AMVA
8	REPARACIÓN DIRECTA	Indemnización de perjuicios por lesiones a un usuario por parte de personal de Policía Metro y de seguridad privada	\$ 880.512.731	DEMANDADO	FAVORABLE	Ausencia de prueba de falla en el servicio
9	REPARACIÓN DIRECTA	Indemnización de perjuicios por accidente de tránsito con bus de propiedad de la Empresa	\$ 243.372.600	DEMANDADO	FAVORABLE	Caducidad
10	CONTROVERSIA CONTRACTUAL	Pago de perjuicios materiales e inmateriales. Accidente en tren en estación San Antonio	\$ 94.000.000	DEMANDADO	DESFAVORABLE*	No probó eximente de responsabilidad
11	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Nulidad de acto del AMVA que impuso sanción (fondo de reposición y chatarrización metropolitano)	\$ 86.000.000	DEMANDANTE	FAVORABLE	Termina por oferta revocatoria directa.
12	REPARACIÓN DIRECTA	Indemnización de perjuicios por accidente laboral	\$ 500.216.061	DEMANDADO	FAVORABLE	Termina por transacción judicial
13	ORDINARIA LABORAL	Despido injustificado de empleado - conductor de la	\$ 78.000.000	DEMANDADO	FAVORABLE	Termina por falta de agotamiento



		Fundación Universidad de Antioquia				de reclamación administrativa
14	REPARACIÓN DIRECTA	Indemnización de perjuicios por accidente de tránsito con bus de propiedad de la Empresa	\$ 191.710.909	DEMANDADO	FAVORABLE	Termina por transacción judicial
15	CONTROVERSIA CONTRACTUAL	Indemnización de perjuicios por accidente de tránsito con bus de propiedad de la Empresa	\$ 47.410.100	DEMANDADO	FAVORABLE	Termina por desistimiento de las pretensiones
16	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Nulidad de acto del AMVA que sancionó por suspensión de la venta de tiquetes para las estaciones Ayurá y Envigado	\$ 80.000.000	DEMANDANTE	FAVORABLE	Termina por oferta de revocatoria directa

(*) En el proceso desfavorable se condenó en primera instancia a la Empresa al pago de una indemnización de perjuicios causados a una usuaria, por hechos ocurridos en la estación San Antonio, cuando, al salir del tren, quedó atrapado su pie en el gálibo.

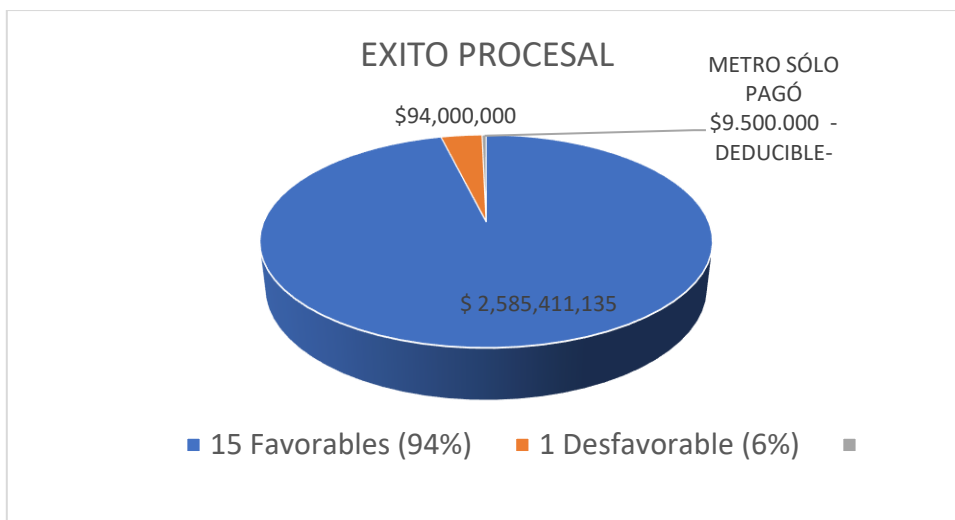
Como causa extraña, se alegó el hecho de un tercero (conducta de otros pasajeros quienes empujaron a la demandante al salir del vagón); eximente en el cual se insistió en el recurso de apelación.

El Juzgador consideró que existió un incumplimiento contractual por parte del Metro y que no se configuró el hecho de un tercero porque era una situación previsible y resistible, al presentarse en una hora pico donde hay gran afluencia de usuarios destino y la adopción de medidas para lograr una eficiente prestación del servicio, como las expuestas al interior del proceso (señalización, emisión de mensajes preventivos y formativos por altavoces, publicación del reglamento, entre otras), no resultan suficientes para la exoneración de responsabilidad. Respecto al hecho del tercero, señaló que, para que se tuviera como irresistible, tendría que haber demostrado la entidad demandada que su inevitabilidad era absoluta y que el hecho no era previsible.

En este proceso las pretensiones fueron de \$94.000.000 y la condena fue de \$18.763.442 y allí se resolvió en favor de la Empresa el llamamiento en garantía que efectuó a las compañías de seguros, por lo cual, la Empresa tuvo que pagar el deducible pactado en la póliza que corresponde a \$9.500.000.

En conclusión, de los 16 procesos finalizados se tiene un éxito procesal del 94%. Lo anterior le generó un ahorro a la Empresa de \$2.585.411.135.





2.3 Sentencias notificadas sin firmeza

En el semestre revisado se notificó a la Empresa siete (7) sentencias que aún les procede algún recurso, a saber:

No	MEDIO DE CONTROL	DETALLE	PRETENSIONES	CONCLUIDO	DECISIÓN
1	REPARACIÓN DIRECTA	Indemnización de perjuicios por culpa patronal (enfermedad laboral de exservidora Metro)	\$348.545.481	NO	FAVORABLE
2	ACCIÓN ORDINARIA LABORAL	Demanda de empleado de contratista. Solicita el reintegro, pago de prestaciones sociales e indemnización por despido sin justa causa.	\$95.109.006	NO	FAVORABLE
3	REPARACIÓN DIRECTA	Indemnización de perjuicios a causa de accidente de tránsito con bus de Sotrames	\$165.600.000	NO	FAVORABLE
4	REPARACIÓN DIRECTA	Indemnización de perjuicios a causa de un accidente donde resultó lesionada una pasajera de Tranvía	\$55.000.000	NO	DESFAVORABLE *
5	REPARACIÓN DIRECTA	Indemnización de perjuicios por culpa patronal (enfermedad laboral de servidora Metro)	\$529.904.962	NO	DESFAVORABLE **
6	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	Nulidad parcial del acto de expropiación	\$331.972.847	NO	DESFAVORABLE ***



Los procesos desfavorables se relacionan con los siguientes hechos:

(*) **Accidente en Tranvía** por frenado abrupto, el 4 de octubre de 2016. Existen indicios de que la causa del frenado abrupto fue una falla mecánica y no una conducta imprudente.

El monto se encuentra asegurado por la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de Mapfre. El deducible de esta póliza es del 10%. Esto equivale a \$5'200.000 a cargo del Metro.

(**) Responsabilidad por culpa patronal por enfermedad laboral de servidora Metro (informador vendedor-síndrome de manguito rotador). Para el Despacho, la falla, gira en torno a la deficitaria ejecución o implementación del sistema de seguridad y salud.

(***) Se declaró la nulidad parcial del acto de expropiación y se ordenó pagar el precio indemnizatorio por la Empresa por un valor de \$331.972.847.

2.4. Actividad judicial relevante en el segundo semestre de 2024:

- **Demanda en contra del DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN:** Respecto al proceso judicial iniciado por el Metro en contra del Distrito Especial de Medellín, relacionado con el incumplimiento de los aportes al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), el 29 de agosto de 2024 se firmó un acuerdo transaccional por cerca de \$82.000 millones; acuerdo que a la fecha se encuentra pendiente de aprobación por parte del Tribunal Administrativo de Antioquia.
- **Demanda en contra de la UT METROCABLE LÍNEA P:** Proceso judicial iniciado por el Metro en contra del contratista de obra civil del proyecto Metrocable Picacho -Línea P-, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato CN2017-00484, pretensión que asciende a \$18.765.658.894, el proceso se encuentra en su etapa inicial. El demandado a su vez presentó demanda contra el Metro, con pretensiones que ascienden a la suma de \$58.453.289.757, contrademanda que está pendiente de admisión por parte del Tribunal Administrativo de Antioquia.
- **Demanda en contra del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROVER OMICRON:** Proceso judicial iniciado por el Metro en contra del contratista de la obra de ampliación de Talleres Bello, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato CN2018-0391, pretensión que asciende a la suma de \$6.514.888.386. A la fecha se encuentra en su etapa inicial, surtiéndose el traslado de la reforma a la demanda presentada por la Empresa.
- **Demanda en contra de PÓRTICOS:** Proceso judicial iniciado por el Metro en contra del contratista de la obra ampliación de la estación Poblado, la cual asciende a la suma de \$4.721.669.762. El Metro y las aseguradoras llamadas en garantía -CHUBB y CONFIANZA-, han adelantado gestiones para transigir la litis y dar por terminado el proceso; sin embargo, mediante auto de 12 de diciembre de 2024, el juez improbió el acuerdo, por cuanto, el contrato, no especificó sobre qué conceptos de los reclamados en la demanda recaía la transacción. No obstante, la Empresa se hizo parte como acreedor dentro del proceso de reorganización empresarial de Pórticos, que cursa ante la Superintendencia de Sociedades y dentro del cual se pretende el pago del valor del anticipo. El crédito a favor del Metro fue calificado como de primera clase y se está a la espera de que la liquidación de créditos quede en firme.
- **Demanda en contra de ROVER ALCISA:** Proceso judicial iniciado por el Metro en contra del segundo contratista de la obra ampliación de la estación Poblado,



la cual asciende a la suma de \$233.855.647, relacionada con el incumplimiento del contrato de obra CN2018-0374 “Ampliación estación Poblado”, derivados de pagos a la interventoría por prorroga de contrato imputables al contratista de obra. Adicional a ello, demanda de reconvención por \$2.700 millones por presunto desequilibrio del contrato de obra. El día 13 de diciembre de 2024 se emite sentencia donde accede parcialmente y declara incumplimiento por parte del contratista, niega pretensión de reconocimiento de perjuicios, por cuanto a juicio del despacho no se probó el perjuicio del Metro de Medellín. La Empresa radicó recurso de apelación frente a la sentencia de primera instancia.

2.4.1 Demandas por el proyecto de Metro de la 80:

En el marco del proyecto Metro de la 80, se han atendido diferentes procesos judiciales que se resumen a continuación:

N°	MEDIO DE CONTROL	PRETENSIONES	ESTADO
1	ACCIÓN POPULAR - PATIO TALLER	Cambio de diseños y reubicación de patios talleres	En verificación del cumplimiento del fallo
2	ACCIÓN POPULAR - DE TODO EL PROYECTO	Inaplicar anuncio del proyecto/ suspender ofertas/ aplicar política de moradores/inconformidad avalúos	Se negó la solicitud presentada por la Defensoría para suspender la gestión predial
3	ACCIÓN DE SIMULACIÓN	Declare la simulación de un contrato de compraventa que celebraron los demandados sobre un bien inmueble en proceso de adquisición para el proyecto	En notificaciones



Existen en curso dos acciones populares y una acción de simulación. En la primera de las acciones populares se pretende la reubicación del patio taller y la aplicación de la política de protección a moradores. En segunda instancia ordenaron unas medidas preventivas, las cuales venimos cumpliendo en aplicación de la política protección a moradores y de las cuales se muestran las evidencias en los comités de verificación que viene realizando el juzgado. A la fecha el despacho judicial ha determinado que se ha cumplido con el fallo.

En la segunda acción popular, se busca que se inaplique el anuncio del proyecto, se aplique a la política de protección a moradores y se ajusten los avalúos. En dicho proceso estamos pendiente de resolver recursos en contra del auto que negó medidas cautelares, traslado para alegatos y se emita sentencia de primera instancia.

2.5 Procesos donde la Empresa es representada judicialmente por abogados externos

Actualmente la Empresa cuenta con 6 apoderados externos, los cuales tienen su representación judicial en 42 procesos, relacionados con accidente de tránsito con buses de línea 1 y línea 2 y tranvía, accidentes en instalaciones del sistema e incumplimientos contractuales; estos últimos promovidos a través del medio de control de controversias contractuales ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

De los 42 procesos judiciales externalizados, 39 fueron iniciados por terceros, actuando la Empresa en calidad de demandado y 3 han sido promovidos por la entidad, actuando en calidad de demandante.

Dentro de los procesos judiciales existen algunos de gran importancia como:

I) **Demanda Tranvía de Ayacucho:** Demanda presentada por el Metro de Medellín en contra de INGEROP CONSEIL ET INGENIERIE S.A.S e INGEROP T3 SLU, y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A., por el incumplimiento de algunas obligaciones derivadas de los contratos que tenían como objeto “la construcción de las obras civiles y puesta en operación del corredor tranviaria del proyecto Corredor Verde Avenida Ayacucho”.

Valor Pretensiones: \$13. 990.514.694.

Estado: Se encuentra pendiente de fijar fecha de la audiencia inicial.

II) **Demanda Muro de Miraflores:** Demanda presentada por la Empresa por el incumplimiento contractual de los contratos CN2009-0310, CN 2010 – 0102 y CN2011-0214, suscrito por IDOM, CCC SYTECSA y CONSORCIO ATI AYACUHCO, respectivamente, por la deficiencia en los diseños de los muros de los ejes 1 y 2 de la estación cable Miraflores. La demanda se está tramitando ante el Tribunal Administrativo de Antioquia y actualmente está pendiente fecha para la audiencia inicial.

Valor de las pretensiones: \$12.597.326.805.

Estado: Se encuentra pendiente de fijar fecha de la audiencia inicial.

III) **Demanda Metro en contra del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e innovación.** Con ocasión del incumplimiento de algunas obligaciones derivadas de la ejecución del convenio 2011-0008 referente a la operación de la Línea 1 y 2 de buses, el Metro demandó al Distrito en un proceso de controversias contractuales, buscado el pago de los recursos adeudados por el distrito y a cuyo pago se había comprometido mediante aportes al FET. Dentro del proceso judicial que cursa en el Tribunal Administrativo de Antioquia y en el que además se presentó una demanda de reconvenición en contra de la Empresa por valor de 585.000 millones, las partes llegaron a un acuerdo que permitirá finalizar el conflicto existente; en el acuerdo las partes convinieron el desistimiento de los procesos judiciales y unos pagos por parte del ente territorial.

Valor de las pretensiones: \$161.175.743.348.

Estado: El acuerdo transaccional se encuentra pendiente de aprobación judicial, y los pagos se han efectuado conforme a lo acordado.

3. ACCIÓN DE REPETICIÓN Y LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN

- **Análisis acción de repetición Caso Marta Cecilia Martínez Polo-**

El comité de conciliación realizó análisis de la acción de repetición relacionada con la reclamación de la señora Marta Cecilia Martínez Polo, quien sufrió avería en su silla de ruedas, dado que una de las llantas delanteras quedó atrapada en el espacio



comprendido entre la plataforma y el tren en el momento en el que este cierra las puertas e iniciara marcha.

Como consecuencia de lo anterior se suscribió un acuerdo de transacción, en el cual la Empresa se obligó a realizar un pago por valor de \$285.600, el cual se limitó al costo de la reparación de la silla de ruedas.

Al iniciar el análisis de la acción de repetición se evidencia que no fue posible establecer con exactitud cuál fue el conductor del tren cuando se presentó el incidente con la usuaria, toda vez que éste fue informado con posterioridad y nunca se activó ninguna alerta.

- **Análisis acción de repetición Arbey Emilio Giraldo**

Incidente del día 4 de mayo de 2024 en la estación las torres - Línea H-, en el cual el señor, al momento de ingresar en su silla de ruedas a una de las cabinas del metrocable, quedó atorado entre la cabina y la plataforma y su silla de ruedas resultó averiada.

El contrato de transacción se limitó al pago de los costos asociados a la reparación de la silla de ruedas, por un valor total de \$360.000.

Una vez analizada la acción de repetición, no se encuentra acreditada una infracción directa a la Constitución o a la Ley, tampoco una inexcusable omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones por parte de la servidora.

- **Acción de repetición Paula Múnera**

Los conductores y maniobristas de Coonaltef presentaron demanda ordinaria laboral y pretendían se declare que el Metro de Medellín fue su verdadero empleador y se le condenara al reconocimiento y pago de todas las acreencias laborales a las cuales tienen derecho los servidores del Metro de Medellín.

Dentro del proceso judicial, el Juez Laboral consideró que el Metro de Medellín fungió como verdadero empleador, por cuanto, en aplicación del principio de primacía de la realidad sobre las formalidades se configuró un contrato realidad y que Coonaltef ejerció labores de simple intermediario. El pago total de la condena asciende a \$137.755.338 y fue realizado el día 19 de julio de 2024.

Iniciado el análisis de la acción de repetición, se estableció que fue precisamente la modalidad contractual utilizada por la Empresa y autorizada en aquel entonces por ella, la que fue objeto de reproche en las sentencias laborales. En ese orden de ideas, frente a la contratación que en su momento se realizó con Coonaltef, no se observa infracción directa de alguna disposición constitucional o legal; por el contrario, la misma se ajustó al ordenamiento jurídico vigente para la época.

De otra parte, en los conceptos jurídicos presentados por los abogados, se realizó un análisis acerca de la viabilidad de formular llamamiento en garantía con fines de repetición, sin embargo, en ninguno de los casos analizados se encontró procedente dicho mecanismo. Se resalta que a la fecha no existe ningún proceso promovido por la Empresa en ejercicio de la acción repetición.



4. PLAN DE ACCIÓN ANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

4.1 Actividades del Plan de Acción

En sesión del 31 de enero de 2024, se aprobó por parte del Comité de Conciliación el Plan de Acción para esa anualidad, el cual se estructuró a partir de las funciones que legalmente se encuentran previstas para esta instancia administrativa y el cual contempló y arrojó el siguiente resultado frente a su cumplimiento:

ACTIVIDADES GENERALES EN EL PLAN DE ACCIÓN	CUMPLIMIENTO
Elaborar y aprobar de manera anual el Plan de Acción del Comité de Conciliación, que incluya los respectivos indicadores de gestión	100%
Sesionar obligatoriamente de manera periódica	100%
Informe de Gestión del Comité	100%
Socialización al seguimiento a las decisiones y recomendaciones del comité	100%
Efectuar el seguimiento a la gestión de los apoderados externos	100%
Plan de Formación a los miembros del Comité de Conciliación	100%
Socialización del procedimiento EC063 "Cultura de prevención del daño antijurídico"	100%
Análisis y presentación de sentencias de unificación a los miembros del Comité de Conciliación	100%
Revisión de la PPDA	100%

Como se puede observar de la tabla que antecede, las actividades definidas dentro del Plan de Acción del Comité de Conciliación para la vigencia 2024, fueron cumplidas en su totalidad, por lo cual, se tiene un porcentaje de ejecución del cien por ciento (100%).

Adicionalmente, cada una de las actividades que fueron definidas cuentan con las respectivas evidencias de su cumplimiento y se ubican en la carpeta de SharePoint-Grupo de defensa que se maneja desde el área de Gestión Legal de la Empresa.

4.2 Seguimiento a los indicadores del Plan de Acción

Se establecieron los siguientes indicadores, de medición anual, obteniendo el siguiente nivel de cumplimiento:

NOMBRE DEL INDICADOR	Indicador	CUMPLIMIENTO
Solicitudes de conciliación analizadas en oportunidad	7.9 %	Se presentaron (24) solicitudes, 19 sometidas a consideración dentro del término. Las que no fueron presentada en término se aprobó su ampliación por la complejidad del asunto
Cumplimiento de sesiones obligatorias	100%	Se sesionó en 31 ocasiones, cumpliendo con el mínimo de 2 sesiones ordinarias cada mes.
Oportunidad en el pago de condenas, conciliaciones, transacciones	100%	En la vigencia se realizaron ocho (8) pagos en el transcurso del año producto de condenas o conciliaciones o transacciones



Oportunidad en análisis de acción de repetición	100%	Se realizó (4) análisis de procedencia de la acción de repetición, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al respectivo pago.
Cumplimiento Plan de Acción	100%	Se cumplió con el 100% de las nueve (9) actividades propuestas dentro del plan de acción anual.

Cada uno de los indicadores definidos para el Comité de Conciliación cuenta con las respectivas evidencias de su cumplimiento y se ubican en la carpeta compartida SharePoint- Grupo de defensa que se maneja desde el área de Gestión Legal de la Empresa.

5. CULTURA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Se socializó el procedimiento ECO63 denominado procedimiento para una cultura de prevención del daño antijurídico a fin de disminuir la actividad litigiosa de la Empresa e incrementar la percepción favorable a nivel reputacional de la organización en el marco de la Cultura Metro. Este procedimiento es necesario para que todas las áreas y procesos adopten una cultura de prevención del daño antijurídico. Se cuenta con las respectivas evidencias de su cumplimiento y se ubican en la carpeta compartida SharePoint- Grupo de defensa que se maneja desde el área de Gestión Legal de la Empresa.

6. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Finalmente, dentro de las funciones del Comité se encuentra la de identificar las posibles causas generadoras de daño antijurídico, como medida para su prevención y así quedó consignado en la Resolución 0060 de 2021, donde expresamente se indicó que, una vez implementadas las medidas correctivas, se realizará un seguimiento a los resultados y se analizarán nuevas medidas en caso de ser necesario; no obstante, de acuerdo con el análisis de la información judicial producida no solo en el semestre objeto del presente informe, sino durante toda la vigencia 2024, por parte del Comité, no se evidenciaron causas adicionales generadoras de daño antijurídico.

Ahora bien, analizada en su integridad el contenido de la política de prevención del daño antijurídico de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá se concluye que es necesario realizar una revisión y actualización de la política porque las medidas implementadas tienen origen en el análisis de las conciliaciones, demandas, hallazgos y riesgos correspondientes al periodo 2018, 2019, 2020. Así mismo, las actividades en dicha política se encuentran en su mayoría terminadas, lo que implica un análisis de su continuidad o en su defecto, algunos ajustes, entre otras actuaciones.

En los anteriores términos se rinde informe íntegro sobre la gestión del Comité de Conciliación de la Empresa durante el semestre del año 2024, en cumplimiento de las disposiciones legales e internas que establecen dicha obligación a cargo de esta instancia administrativa.



En cumplimiento a lo previsto en el artículo 127 de la Ley 2220 de 2022, el presente informe de gestión será publicado en la página web de la entidad, dentro del término allí señalado.

Cordialmente,

Ma Clara Cordoba Uribe

Ma Clara Cordoba Uribe (17 feb., 2025 16:48 EST)

Maria Clara Córdoba Uribe
Presidente
Comité de Conciliación

Alejandro Morales Velez

Alejandro Morales Velez (17 feb., 2025 15:24 EST)

Alejandro Morales Velez
Secretario Técnico
Comité de Conciliación










INFORME GESTIÓN COMITÉ CONCILIACIÓN SEGUNDO SEMESTRE

Informe de auditoría final

2025-02-17

Fecha de creación:	2025-02-17 (hora estándar de Colombia)
Por:	Gloria Patricia Velez Elorza (gvelez@metrodemedellin.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAzLQCKrt1OiSZ5IbODmpSZjLuy-DrDteM
Número de documentos:	1
Recuento de páginas de documentos:	17
Número de archivos complementarios:	0
Recuento de páginas de los archivos complementarios:	0


Historial de “INFORME GESTIÓN COMITÉ CONCILIACIÓN SEGUNDO SEMESTRE”

-  Gloria Patricia Velez Elorza (gvelez@metrodemedellin.gov.co) ha creado el documento.
2025-02-17 - 15:07:26 EST
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Alejandro Morales Velez (amorales@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2025-02-17 - 15:08:16 EST
-  Alejandro Morales Velez (amorales@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-02-17 - 15:23:44 EST
-  Alejandro Morales Velez (amorales@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2025-02-17 - 15:24:09 EST
-  Alejandro Morales Velez (amorales@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-02-17 - 15:24:09 EST. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Maria Clara Cordoba Uribe (mcordova@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2025-02-17 - 15:24:11 EST
-  Maria Clara Cordoba Uribe (mcordova@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-02-17 - 16:48:25 EST



 El firmante Maria Clara Cordoba Uribe (mcordova@metrodemedellin.gov.co) firmó con el nombre de Ma Clara Cordoba Uribe


2025-02-17 - 16:48:37 EST

 Ma Clara Cordoba Uribe (mcordova@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2025-02-17 - 16:48:39 EST

 Ma Clara Cordoba Uribe (mcordova@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-02-17 - 16:48:39 EST. Origen de hora: servidor.

 Documento completado.

2025-02-17 - 16:48:39 EST

